

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CÓDIGO N° 132811000  
UNIVERSIDAD  
C86600

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2017

25.583

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicogobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**

Ministra de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES**

LEY N.º 1697-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**TÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 41.486.242.000) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados y Fondos Fiduciarios), y en PESOS UN MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$1.048.619.000), las Aplicaciones Financieras para el Ejercicio Fiscal Año 2.018, con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| FINALIDAD                                     | GASTOS CORRIENTES     | GASTOS DE CAPITAL     | APLICACIONES FINANCIERAS | TOTAL                 |
|---|-----------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|
| 1- Administración Gubernamental               | 8.293.373.000         | 926.793.000           | 0                        | <b>9.220.166.000</b>  |
| 2- Seguridad                                  | 3.054.234.000         | 392.608.000           | 0                        | <b>3.446.842.000</b>  |
| 3- Servicios Sociales                         | 16.834.129.000        | 6.361.478.000         | 116.500.000              | <b>23.312.107.000</b> |
| 4- Servicios Económicos                       | 1.810.702.000         | 3.355.690.000         | 213.750.000              | <b>5.380.142.000</b>  |
| 5- Deuda Pública                              | 457.235.000           | 0                     | 718.369.000              | <b>1.175.604.000</b>  |
| Erogaciones Administración Pública Provincial | 30.449.673.000        | 11.036.569.000        |                          | <b>41.486.242.000</b> |
| Aplicaciones Financieras                      |                       |                       | 1.048.619.000            | <b>1.048.619.000</b>  |
| <b>TOTALES</b>                                | <b>30.449.673.000</b> | <b>11.036.569.000</b> | <b>1.048.619.000</b>     | <b>42.534.861.000</b> |

**ARTÍCULO 2º.-** Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL (\$ 41.508.019.000), el Cálculo de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Administración Pública Provincial, y en PESOS UN MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 1.026.842.000), las Fuentes Financieras para el Ejercicio 2.018, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| Ingresos Corrientes | 38.133.531.000        |
| Recursos de Capital | <b>3.374.488.000</b>  |
| <b>SUB-TOTAL</b>    | <b>41.508.019.000</b> |
| Fuentes Financieras | <b>1.026.842.000</b>  |
| <b>TOTAL</b>        | 42.534.861.000        |

**ARTÍCULO 3º.-** Fijanse en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 7.227.661.000) los importes correspondientes a Erogaciones Figurativas (que se incluyen en Planillas Anexas), las que constituyen autorizaciones legales para imputar erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los Aportes y Contribuciones para Administración Central, Organismos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial y Fondos Fiduciarios, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de Recursos.

**ARTÍCULO 4º.-** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estímase el siguiente Resultado Financiero sin Erogaciones Figurativas, cuyo detalle figura en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ley:



| CONCEPTO  | IMPORTE           |
|---|-------------------|
| Erogaciones Corrientes y de Capital (Artículo 1°) | 41.486.242.000    |
| Recursos Corrientes y de Capital (Artículo 2°)    | 41.508.019.000    |
| <b>RESULTADO FINANCIERO SIN FIGURATIVOS</b>       | <b>21.777.000</b> |

Asimismo se indica a continuación el Financiamiento Neto, según el siguiente detalle:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>FUENTES FINANCIERAS</b>                              | <b>1.026.842.000</b> |
| Disminución de la Inversión Financiera                  | 742.047.000          |
| Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos     | 284.795.000          |
| <b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>                         | <b>1.048.619.000</b> |
| Inversión Financiera                                    | 323.750.000          |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos | 724.869.000          |
| <b>FINANCIAMIENTO NETO</b>                              | <b>-21.777.000</b>   |

**ARTÍCULO 5°.-** Podrán contraerse obligaciones, susceptibles de traducirse en compromisos sobre Presupuestos a aprobarse para Ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada Ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

**ARTÍCULO 6°.-** La cantidad de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Poderes Legislativo y Judicial, es la que se establece en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1°.

Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma Planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en los Artículos 6°, 34° y 35° en su conjunto.

**ARTÍCULO 8°.-** Los fondos provenientes de la Venta de Bienes del Estado, Reembolso de Préstamos de la Administración Central, y los Remanentes de Ejercicios Anteriores del Sector Público Provincial, ingresarán al Tesoro Provincial durante el Ejercicio Fiscal Año 2.018, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.

Quedan excluidos de esta facultad:

- Los fondos destinados al Programa de la Dirección de Sanidad Vegetal, denominado "Mosca de los Frutos";
- Los Recursos previstos por la Ley Provincial N° 568-I de Promoción Agrícola e Industrial;
- Los Fondos Nacionales afectados a políticas sociales comunitarias y asistencia a la población con necesidades básicas insatisfechas, y
- Los Recursos previstos por la Ley Provincial N° 426-Q de Fondo Solidario Hospitalario.

**ARTÍCULO 9°.-** Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros, que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban con la retribución de los servicios prestados.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones o Convenios tanto con la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial, como con los Organismos Financieros Internacionales, con vigencia en el ámbito Provincial.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

**ARTÍCULO 11°.-** Las Erogaciones a atender con Recursos y/o Fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente Ley.



**ARTÍCULO 12°.-** En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, autorizase al Poder Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originariamente previstos.

**ARTÍCULO 13°.-** Los Organismos que perciban Recursos Figurativos autorizados por la presente Ley, sólo utilizarán tal Contribución Figurativa del Tesoro Provincial cuando no existan disponibilidades provenientes de recursos propios en cantidad suficiente. La excepción a esta norma podrá ser establecida por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. No se considerarán incluidos en el concepto anterior los recursos afectados.

**ARTÍCULO 14°.-** Autorízase a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a adecuar las remuneraciones en sus respectivos ámbitos.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a otorgar Beneficios Sociales y Prestaciones No Remunerativas, en forma compatible con la Legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las Partidas presupuestarias necesarias.

Deberá tenerse presente lo establecido en las Leyes de Emergencia Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 15°.-** Dispónese el ingreso como Contribución al Tesoro Provincial, con destino a la atención de gastos a cargo del Estado Provincial, los importes que se indican a continuación:

| <b>CONTRIBUCIONES AL TESORO PROVINCIAL</b>            | <b>IMPORTE</b> |
|---|----------------|
| <b><u>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</u></b>                  |                |
| <b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b>           |                |
| Fondos Propios Boletín Oficial Ley N° 399-I           | 250.000        |
| <b>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA</b>                  |                |
| Fondo Provincial para la Vivienda Social (Lote Hogar) | 20.849.000     |
| <b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>                          |                |
| Regalías Mineras                                      | 313.230.000    |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>                        |                |
| Compensación Salarial                                 | 110.013.000    |
| <b><u>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</u></b>             |                |
| <b>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA</b>                  |                |
| Instituto Provincial de la Vivienda                   | 2.500.000      |

El Poder Ejecutivo podrá modificar los importes determinados en razón de las mayores recaudaciones y/o Economías de Ejecución que se produzcan, respecto del Presupuesto año 2.018.

El Poder Ejecutivo determinará los plazos y condiciones de pago de la contribución dispuesta por el presente artículo, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a debitar, de las Cuentas Bancarias respectivas los importes no ingresados oportunamente.

**ARTÍCULO 16°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a tramitar Aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otros que los sustituyan o reemplacen, aprobados por Leyes Provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23.548) o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados.

Cuando el monto del Financiamiento supere el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Total de Gastos, el Poder Ejecutivo deberá sancionar una Ley conforme al Artículo 189, Inciso 18), de la Constitución Provincial.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a ejecutar operaciones de crédito público para reestructurar y/o canjear la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación en la medida que ello implique su regularización o un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

**ARTÍCULO 17°.-** Autorízase, durante el Ejercicio Fiscal 2.018, al Poder Ejecutivo, a pedido fundado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar financiera y transitoriamente

hasta el ochenta por ciento (80%) de los fondos, afectados o no, de todas las cuentas oficiales existentes en el ámbito del Sector Público Provincial, debiendo informar a la Cámara de Diputados cada vez que haga uso de esta facultad, dentro del plazo de treinta (30) días de ejercida, rindiendo cuenta documentada, en los términos del Artículo 44 de la Constitución Provincial.

Esta autorización no comprende:

- a) los fondos provenientes de la Venta de Tierras Fiscales;
- b) los fondos destinados al programa de la Dirección de Sanidad Vegetal, denominado “Mosca de los Frutos”;
- c) los recursos previstos por la Ley Provincial N° 568-I de Promoción Agrícola e Industrial;
- d) los Fondos Nacionales afectados a políticas sociales comunitarias y asistencia a la población con necesidades básicas insatisfechas y
- e) los Recursos previstos por la Ley Provincial N° 426-Q de Fondo Solidario Hospitalario.

**ARTÍCULO 18°.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial (Administración Pública Provincial) al pago de una suma de dinero, o cuando sin pronunciamiento judicial su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos con el crédito que para el Ejercicio año 2.018 se establece como límite máximo en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000) en Obligaciones a Cargo del Tesoro, monto que no podrá ser modificado, salvo que el pago corresponda a personas con SETENTA (70) o más años de edad, que sea el titular originario del crédito y que la causa sea salarial o previsional. También se podrá ampliar cuando las finanzas públicas lo permitieran.

Para el caso en el que la Partida establecida en el párrafo anterior careciera de saldo suficiente, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el Ejercicio siguiente, a cuyo fin la Secretaría de Hacienda y Finanzas deberá tomar conocimiento fehaciente de la obligación antes del 31 de Marzo del año correspondiente al envío del Proyecto. Los Recursos asignados por la Cámara de Diputados se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial o ingreso a Tesorería en el resto de los casos y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Las Deudas Consolidadas se registrarán por la legislación correspondiente.

Deberá tenerse presente lo establecido en las Leyes de Emergencia Administrativa o Financiera que existieren.

**ARTÍCULO 19°.-** Prorrógase, por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de Enero de 2.018, el plazo contenido en el Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 531-P, modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 20°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la Ley Provincial N° 603-I de Administración Financiera.

Para tales efectos y cumplimiento de los fines consignados en el presente, exceptúase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de las provisiones contenidas en las normativas de contención del Gasto Público y de Emergencia Pública en vigencia y que en consecuencia se dicten, en lo referido a la readecuación, reubicación o designación del personal que se considere necesario.

**ARTÍCULO 21°.-** Si como consecuencia de la Ejecución de Erogaciones y Recursos previstos en la estructura proyectada en el presente Presupuesto, las normas o procedimientos actuales dificultarán su concreción, por oponerse a lo prescripto por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal o a la aplicación de herramientas del Sistema Integrado de Información Financiera, el Poder Ejecutivo podrá adecuar dichas normas.

**ARTÍCULO 22°.-** Incorporárase definitivamente la modificación al Inciso 3) del Artículo 37° de la Ley Provincial N° 603-I, introducida por el Artículo 22° de la Ley de Presupuesto Provincial 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3) -Los cambios que impliquen incrementar gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, que superen el porcentaje fijado en el Presupuesto.”

**ARTÍCULO 23°.-** Fijase en el UNO POR CIENTO (1%) del Total del Presupuesto, el porcentaje previsto en los Incisos 3) y 4) del Artículo 37° de la Ley Provincial N° 603-I, por cada modificación.

**ARTÍCULO 24°.-** Suspéndase, por el término de (1) año, contado a partir del 1° de Enero de 2.018, la Ley Provincial N° 457-J



**TÍTULO II**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**ARTÍCULO 25°.-** Detállese en Planillas Anexas al presente Título los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley.

**ARTÍCULO 26°.-** Fijase en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 16.500.000) la cifra hasta la cual se podrá otorgar Aportes a Municipios, la que se encuentra incluida en la Partida de Gastos “Otras Transferencias a Municipalidades”. El citado monto será distribuido en concepto de Ayuda Financiera para el pago de la “Bonificación por Zona Desfavorable”, conforme a las Normas Legales y Convenios vigentes.

**ARTÍCULO 27°.-** Fijase para el Ejercicio Financiero Año 2.018 en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.180.300.000), el monto de transferencias a Gobiernos Municipales por Coparticipación de Impuestos, de acuerdo a la distribución indicada en Planilla Anexa a la presente Ley.

Para tener derecho al incremento que se ha producido respecto del año 2.017, los Municipios y la Provincia deberán formalizar un Convenio a través del cual, los primeros se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) A brindar la información mensual y bimestral que le sea requerida y posibilitar el acceso a sus registros y fuentes documentales para corroborar la consistencia y solidez de la información remitida a la Provincia;
- b) Contener el Gasto en Personal y eficientizar la recaudación de los Recursos Municipales;
- c) Mantener congeladas las vacantes de cargos políticos al 31-12-2015. Para los cargos no políticos, se podrán designar, hasta las vacantes existentes y en la medida de su factibilidad presupuestaria y financiera.
- d) Mantener la adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional N° 25.917 o la que la sustituya en el futuro);

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a eximir total o parcialmente a los Municipios del cumplimiento del presente, cuando se alegasen fundadas razones.

Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de un Fondo de Emergencias Municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 220.000.000), con la finalidad de asistir a los Municipios, en casos de emergencia económica, social o institucional. Dicho Fondo, será administrado por el Poder Ejecutivo, conforme los lineamientos que fije la reglamentación.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y/o incorporaciones presupuestarias necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Artículo sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

**TÍTULO III**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y**  
**FONDOS FIDUCIARIOS**

**ARTÍCULO 28°.-** Detállase en Planillas Anexas al presente Título los importes determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley.

**TÍTULO IV**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS**  
**DE PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL**

**ARTÍCULO 29°.-** A los fines de la determinación de los porcentajes fijados por las Leyes Provinciales N°s 401-I y 413-E, se deducirá de las Erogaciones Corrientes los siguientes conceptos:

- a) Los Aportes a Municipios.
- b) Obligaciones derivadas de Jubilaciones y Pensiones.
- c) Las Erogaciones Provenientes de Fondos Provinciales y/o Nacionales con Afectación Específica y las Erogaciones de los Organismos pertenecientes al Artículo 11° de la Ley de Presupuesto Provincial Año 2.005 y anteriores;
- d) Servicios Nacionales Transferidos, y Necesidades Básicas Insatisfechas;
- e) Para cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial, el importe que le corresponde al otro.



**ARTÍCULO 30°.-** Fíjase en PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.331.594.000), el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial, para la fuente de financiamiento Tesoro Provincial (sin incluir Cuentas Especiales), el que se establece en Planillas Anexas, equivalente al SEIS CON CUARENTA Y CINCO por ciento (6,45%).

**ARTÍCULO 31°.-** Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 470.651.000), el Presupuesto del Poder Legislativo, para la fuente de financiamiento Tesoro Provincial (sin incluir Cuentas Especiales), el que se establece en Planillas Anexas, equivalente al DOS CON TREINTA Y OCHO por ciento (2,38%).

**ARTÍCULO 32°.-** Las Transferencias referidas a los Artículos 30° y 31°, se realizarán en forma semanal y automática, garantizando específicamente el gasto presupuestado para los Poderes Legislativo y Judicial según lo establecido en la Constitución Provincial, y hasta el monto fijado en los Artículos citados anteriormente.

**ARTÍCULO 33°.-** Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a modificar las Planillas Anexas, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la presente Ley. Así mismo, se autoriza al Poder Legislativo a disponer, mediante Decreto, un adicional no remunerativo y no bonificable en concepto de gastos de representación, al Presidente Nato, Diputados, Secretario Administrativo y Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados, Secretarios de Bloque y Directores de Bloque. La partida correspondiente a este adicional no está comprendida en el presupuesto asignado al Poder Legislativo por el Artículo 31, a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.-

#### TÍTULO V

#### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE OBRAS SOCIALES

**ARTÍCULO 34°.-** Fíjase en la suma que para cada caso se indica, los Presupuestos de Operación para el Año 2.018 de los siguientes Organismos, estimándose la suma de los Recursos en el mismo monto, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| OBRAS SOCIALES                                    | IMPORTE              |
|---|----------------------|
| <b>TOTAL OBRAS SOCIALES</b>                       | <b>2.765.851.000</b> |
| Dirección de Obra Social de la Provincia          | 2.678.879.000        |
| Dirección del Programa Federal de Salud (PRO.FE.) | 86.972.000           |

En caso de que aún no hayan superado sus Recursos Específicos y deba hacerse frente a incrementos en las Partidas Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencias y Otros Gastos operativos de Obras Sociales, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos (cuando sean de estimación cierta) y el Presupuesto de Gastos en aquel monto necesario pura y exclusivamente para hacer frente a esas erogaciones.

La cantidad de cargos para cada Organismo es la establecida en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

#### TÍTULO VI

#### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE OTROS ENTES

**ARTÍCULO 35°.-** Fíjase en la suma que para cada caso se indica, los Presupuestos de operación para el Año 2.018 de los siguientes Organismos, estimándose la suma de los Recursos en el mismo monto, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| OTROS ENTES                           | IMPORTE              |
|---------------------------------------|----------------------|
| <b>TOTAL OTROS ENTES</b>              | <b>1.642.137.000</b> |
| Caja de Acción Social de la Provincia | 927.535.000          |
| Caja Mutual de la Provincia           | 714.602.000          |



En caso de que aún no hayan superado sus Recursos Específicos y deba hacerse frente a incrementos en las Partidas Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencias y Otros Gastos, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos (cuando sean de estimación cierta) y el Presupuesto de Gastos en aquel monto necesario pura y exclusivamente para hacer frente a esas erogaciones.

La cantidad de cargos para cada Organismo es la establecida en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 36°.-** Se deberá presentar ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, durante el Ejercicio 2.018, un cronograma de actividades que contemple las adecuaciones necesarias que estuvieran pendientes, para la inclusión de la totalidad de los organismos o fondos existentes que no consoliden en el Presupuesto General y la finalización de dicho proceso de inclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO 37°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a limitar los compromisos en función de lo efectivamente recaudado durante el Ejercicio, o proveniente de Ejercicios Anteriores. Asimismo, si se produjeran mayores recaudaciones durante el ejercicio, con relación al cronograma de recaudación mensual prevista, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, en la medida de los incrementos producidos, sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

**ARTÍCULO 38°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.-

Fdo.: Ing. César Eugenio Aguilar - Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1697-I, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 11 de Diciembre de 2.017.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas



**PLANILLA ANEXA AL TÍTULO II – ARTÍCULO 27  
LEY DE PRESUPUESTO PROVINCIAL AÑO 2018  
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS**

| <b>MUNICIPIOS</b> | <b>2018</b>          |
|-------------------|----------------------|
| Albardón          | 129.455.634          |
| Angaco            | 72.450.093           |
| Calingasta        | 76.752.655           |
| Capital           | 613.295.049          |
| Caucete           | 202.544.535          |
| Chimbas           | 277.342.951          |
| Iglesia           | 101.417.534          |
| Jáchal            | 123.439.766          |
| 9 de Julio        | 104.789.236          |
| Pocito            | 174.688.398          |
| Rawson            | 341.172.209          |
| Rivadavia         | 253.015.147          |
| San Martín        | 81.051.581           |
| Santa Lucía       | 173.810.060          |
| Sarmiento         | 120.137.889          |
| Ullum             | 52.133.883           |
| Valle Fértil      | 79.494.262           |
| 25 de Mayo        | 115.031.395          |
| Zonda             | 88.277.723           |
| <b>TOTALES</b>    | <b>3.180.300.000</b> |

**PLANILLA ANEXA DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL  
RECAUDACIÓN PROYECTADA PARA EL AÑO 2018**

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS**

**De Jurisdicción Provincial**

La recaudación proyectada de los recursos tributarios de Jurisdicción Provincial que ingresan al Tesoro de la Provincia para el año 2018, alcanzará según las estimaciones, el orden de los \$ 4.279.131.000 cifra que supera en un 17,35 % a los \$ 3.646.416.000 proyectados para el Ejercicio 2017. El cálculo de recursos se basó en la ejecución real del Ejercicio 2017, (Artículo 16 Ley N° 25.917 – Ley de Responsabilidad Fiscal) hasta el mes de Agosto 2017. Respecto de las estimaciones posteriores a ese mes se procedió a aplicar los índices de crecimiento respecto de los valores proyectados mes por mes.

Este incremento se explica principalmente por el crecimiento de la recaudación provincial, que se consolidó en el ejercicio fiscal del 2017, impulsado principalmente en las mejoras en las medidas realizadas por el Órgano Recaudador, tendientes a reducir la brecha de evasión y morosidad. La utilización de herramientas administrativas de características persuasivas que inducen el cumplimiento voluntario del contribuyente creando una conciencia de mayor responsabilidad fiscal. Las mismas son operativos territoriales, control de pago en la vía pública del Impuesto a la Radicación de Automotores, cruces de información con AFIP y otros organismos, cruces de pagos a cuenta (retenciones y percepciones), intimaciones de pago, notificación prejudicial, llamados telefónicos, publicaciones de deudas en VERAZ, NOSIS y página web de la Dirección General de Rentas, aplicación del régimen de Riesgo Fiscal para deudores conforme a una calificación del contribuyente según su grado de incumplimiento, canales de comunicación a través de correo electrónico, mensajería de texto celular y Call Center. Este último además de las funciones propias de evacuación de consulta de los usuarios, se comunica con los deudores, informando las deudas, las modalidades de pago vigentes y los riesgos de su incumplimiento.



Para la estimación de la recaudación de impuestos declarativos, se tuvieron en cuenta los datos reales al momento de la proyección (Agosto 2017), a lo cual se procedió a descomponer la recaudación en los ítems por cada tipo de regímenes y por su condición de contribuyente o responsable de deuda ajena. A tal efecto se proyectan las estimaciones de acuerdo a las expectativas de crecimiento de los sectores económicos y las acciones que la Dirección tiene previsto para cada segmento, la cual se estima en un 20% de crecimiento interanual y siempre respetando los comportamientos estacionales que manifiesta cada ítems, exceptuando todo concepto de recaudación extraordinaria que pueda distorsionar los valores estimados.

Para la estimación de recaudación de impuestos predeterminados, se partió del monto total determinable para el Ejercicio Fiscal 2018, al cual se le aplicó el índice de cumplimiento voluntario correspondiente a Agosto 2017, agregándose los ingresos correspondientes a recuperos de deuda conforme a las metas propuestas.

A los efectos de ampliar la presente información se expone la situación por cada uno de los principales impuestos:

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Con respecto a este impuesto para el año 2018, se prevé un ingreso de \$2.639.467.000; que contra el proyectado del año 2017, representa un incremento del orden del 24,10%, por estar afectado por el comportamiento real del impuesto recaudado, como así también por medidas tendientes a mejorar el control formal y material de los contribuyentes Locales, de Convenio Multilateral y Agentes de Recaudación.

Se continuará con el Plan Estratégico de Recaudación sobre los que se intensificarán los controles formales y materiales de los principales contribuyentes, poniendo especial énfasis en los tributos que son exigibles para el año 2018. Además se profundizarán los controles de inconsistencias en bases imposables, alícuotas y deducciones y se hará la redefinición de los Grandes Contribuyentes en mérito a una visión global de los mismos por los impuestos en los que se encuentran inscriptos. Las expectativas que se tienen para este Plan Estratégico es que con la agrupación de pocos contribuyentes se pueda concentrar el 75% de toda la Recaudación estimada para el año 2018. A dicho plan se lo complementará este año con otras fases que involucran el seguimiento y control de cumplimiento de los Grandes Deudores Administrativos y Judiciales que deberán contribuir con el restante 10% de la Recaudación estimada para el año 2018.

La Dirección General de Rentas tiene previsto continuar con las distintas modalidades de pago: por débito automático, transferencia bancaria, servicio de pago interbanking, pago electrónico, con tarjetas de crédito y débito, por descuento de haberes a funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial y el sistema de ventanilla única con Banco San Juan. La página Web de la DGR es una herramienta al servicio del contribuyente facilitando consultas y pago de las distintas obligaciones fiscales desde la comodidad de su casa, concretando al mismo tiempo el pago.

**Impuesto a la Radicación de Automotores:** Para la estimación de la recaudación de este impuesto, se parte de los siguientes conceptos: 1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente; y 2- Recaudación recuperado deuda años anteriores.

1.Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente: A la base de determinación del Impuesto para el año 2017 y considerando las variaciones que presentan los valores de los vehículos de Enero a Agosto 2017, según las tablas de ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) se estimó el puesto al cobro para el Ejercicio 2018, al cual se le aplicó un índice de cobrabilidad correspondiente al año anterior con una meta de mejora de tres (3) puntos, estimándose una recaudación de \$ 283.110.000.

2.Recaudación recuperado deuda años anteriores: Se segmentó la deuda conforme a la antigüedad de la misma, fijándose diferentes metas de recuperado y considerando la incidencia del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Ley 1504-I. Lo que en suma significan \$ 152.444.000 para la estimación de la recaudación de este ítem.

De la sumatoria de ambos ítems resulta una recaudación proyectada en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores de \$ 435.554.000.

Se intensificarán los controles en el cumplimiento de pagos en vehículos de alta gama y de gran porte (camiones, ómnibus), sobre vehículos que hayan cambiado su radicación a otras provincias, pertenecientes a contribuyentes inscriptos y con actividad económica alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Juan o de alta gama. Se profundizarán los controles sobre negativas de pago en trámites registrales de automotores. Se continuará con los controles en la vía pública del cumplimiento del Impuesto a la Radicación de Automotores, notificando la situación deudora de corresponder.



**Impuesto Inmobiliario:** En este impuesto también se parte de los dos conceptos mencionados: 1- Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente; y 2- Recaudación recuperado deuda años anteriores.

1. Recaudación proveniente de Impuesto del año corriente: A la base de determinación del Impuesto para el año 2017 se le aplicó un ajuste global y estimado correspondiente a probables modificaciones de avalúos fiscales e incorporaciones. De esta forma se estimó el puesto al cobro para el Ejercicio 2018, al cual se le aplicó un índice de cobrabilidad correspondiente al año anterior con una meta de mejora de tres (3) puntos, estimándose una recaudación de \$ 149.207.000.

2. Recaudación recuperado deuda años anteriores: Se segmentó la deuda conforme a la antigüedad de la misma, fijándose diferentes metas de recuperado y considerando la incidencia del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Ley 1504-I. Lo que en suma significan \$ 80.343.000 para la estimación de la recaudación de este ítem.

De ambas estimaciones se prevé una recaudación de Impuesto Inmobiliario de \$ 229.550.000.

Se continuarán haciendo controles en el Impuesto Inmobiliario sobre la morosidad del impuesto, principalmente en barrios o zonas residenciales de alto valor inmobiliario. También se continuará trabajando sobre la detección de inconsistencias referidas a la categorización que registra en la Dirección de Catastro y lo constatado por un funcionario de la Dirección General de Rentas, en los inmuebles ubicados en zonas residenciales y barrios privados. En ambos impuestos se prevé la realización de intimaciones periódicas por falta de pago en los mismos.

**Impuestos de Sellos:** En este impuesto la recaudación esperada para el año 2018 es de \$ 424.560.000 importe que excluye el adicional de Acción Social. En este impuesto se prevé un incremento influenciado en forma directa por el incremento en el crédito, mayores transacciones comerciales que repercuten en forma directa en el impuesto. Se implementarán nuevos sistemas informáticos tendientes al control y seguimiento permanente de los agentes Escribanos y Bancos, tanto en el cumplimiento formal como material.

### **De Jurisdicción Nacional**

La recaudación proyectada para el año 2018, alcanzará según las estimaciones, el orden de los \$ 24.197.835.000 cifra que supera en un 22,91 % a los \$ 19.688.004.000 proyectados para el Ejercicio 2017. El cálculo de recursos se basó en las pautas macrofiscales remitidas por Nación para el Ejercicio 2018.

## **DECRETOS**

DECRETO N° 1569 -MHF-

SAN JUAN, 04 de Octubre de 2017

VISTO

El Expediente N° 1000-2039-2016 del Registro de Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones, el Sr. Subsecretario de Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Planificación e Infraestructura, Robert Raúl Garces, solicita se le imprima el trámite establecido por Ley N° 166-C, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble ubicado en Calles Sarmiento esquina Aldo Cantoni, Dpto. Calingasta.-

Que la Dirección de Geodesia y Catastro ha registrado el plano de Mensura de la parcela Nomenclatura Catastral de Origen N° 16-50-670700, N° 16-2565-15, Expediente N° 709E0292-M-15, el cual se encuentra

apto para tramitar título de dominio por la Ley 166-C, registrándose catastralmente y dominialmente en Base de datos, a nombre de Tinto Hermanos, La Capilla S.R.L. , bajo el N° 341, F°341, T° 1 Calingasta, Año 1948, el cual según informe del Registro General Inmobiliario, en el inmueble denominado Finca " La Capilla", no queda superficie remanente según título, es decir que el inmueble mensurado se encuentra sin título.-

Que el inmueble mencionado en el considerando precedente y conforme el plano citado linda : al Norte Calle Aldo Cantoni, en dos líneas, puntos 1-2, mide 14,16 m, y puntos 2-3, mide 6,00 m; al Sur Parcela N.C. 16-50-670710, puntos 4-5, mide 14,87 m ; al Este Parcela N.C. 16-50-680710, puntos 1-5, mide 37,04 m; y al Oeste Calle Sarmiento, puntos 3-4, mide 37,45 m, encerrando una superficie según Mensura de 651,84 m2.-



Que según el Artículo N° 2 de la Ley N° 166-C, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 236 Inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley N° 26994, se declaran incluidos en el Dominio Privado de la Provincia de San Juan todos los inmuebles de su territorio que no estén actualmente inscriptos en el Registro General Inmobiliario a nombre de un propietario particular o cuyo dominio haya quedado vacante.-

Que se solicitó informe dominial al Registro General Inmobiliario, según certificado N°004572, el cual informa que si figura el inmueble registrado a nombre del titular y no posee superficie de título disponible ya que no queda remanente del mismo, debido a las numerosas transferencias a diferentes personas en distintas oportunidades y de haberse inscriptos lotes y fracciones por adjudicación en juicios de posesión.-

Que se han cumplido con los requisitos establecidos por las Leyes Nacional y Provincial, habiendo tomado intervención y producido los informes respectivos la Policía de la Provincia-Comisaría 16° de Calingasta, el Registro General Inmobiliario, la Dirección de Geodesia y Catastro, Fiscalía de Estado, y Asesorías Letradas del Área y del Ministerio de Haciendas y Finanzas.-

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1° : Procédase a iniciar ante el Registro General Inmobiliario el trámite de registración dispuesto por la Ley 166-C, con relación el inmueble ubicado en Calle Sarmiento esquina Aldo Cantoni, Nomenclatura Catastral de Origen N° 16-50-670700, mediante Plano de Mensura N° 16-2565-15, Expediente N° 709E0292-M-15, según el cual linda: al Norte Calle Aldo Cantoni, en dos líneas, puntos 1-2, mide 14,16 m, y puntos 2-3, mide 6,00 m; al Sur Parcela N.C. 16-50-670710, puntos 4-5, mide 14,87 m; al Este Parcela N.C. 16-50-680710, puntos 1-5, mide 37,04 m; y al Oeste Calle Sarmiento, puntos 3-4, mide 37,45 m, encerrando una superficie según Mensura de 651,84 m2.-

ARTÍCULO 2° : Dése a Fiscalía de Estado la intervención que le compete a esos fines.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1576 -ME- 06-10-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar un gasto por la suma de Pesos: Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 71/100 (\$ 6.441,71.-), en concepto de pago de haberes adeudados a la Sra. Alicia Ana Inés FLORES, D.N.I. N° 18.500.056, por haberes mal liquidados en el cargo de Maestra de Nivel Inicial con carácter Titular de la Escuela "Campaña del Desierto", establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Inicial, durante el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 1995 y el 30 de Abril de 2006, de conformidad a lo previsto en el Artículo 51° de la Ley de Contabilidad

DECRETO N° 1578 -MDHyPS- 06-10-17

ARTÍCULO 1°: Reconócese un gasto por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 175.000,00), a favor de la firma MORAL ANA MARÍA, C.U.I.T. N° 27-10926214-0, en concepto de pago del servicio de alquiler adeudado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2017, atento a los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1579 -MSP- 06-10-17

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Emilce Isabel CERDA, DNI N° 11.212.443, contra la Resolución N° 4473-MSP-16 en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

DECRETO N° 1585 -MG- 09-10-17

ARTÍCULO 1°: Pásese a situación de RETIRO VOLUNTARIO, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerándose precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación, quedando supeditada dicha situación al alta del beneficio procesado por ANSES.

| Apellido y Nombre            | Jerarquía        | Antigüedad policial |
|------------------------------|------------------|---------------------|
| FERREYRA, Alejandro Esteban. | Sargento         | 23 Años             |
| CABRAL, Marcelo Rodolfo.     | Sargento Primero | 23 Años             |



DECRETO N° 1587 -MDHyPS- 10-10-17

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 97/100 (\$520.245,97) a favor de la firma: "Olivera Pesado, Carlos Matías" - C.U.I.T N° 20-33629442-9, en concepto de la venta de juguetes y mobiliarios para los Centros de Desarrollo Infantil y por el servicio de desinfección en Residencias, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en los meses de Febrero y Marzo de 2016.

DECRETO N° 1588 -ME- 10-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de Pesos: Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 76/100 (\$ 166.164,76.-), en concepto de pago de haberes adeudados a la Sra. Hortencia Nancy POSSE, D.N.I. N° 14.973.676, por los servicios prestados en veinte (20) horas cátedra con carácter Interino de Nivel Superior de la unidad curricular Residencia Pedagógica en 4° año división "A" -turno vespertino- del Profesorado de Enseñanza Primaria de la Escuela Normal Superior "Gral. Manuel Belgrano", establecimiento educativo dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido desde el 07 de Mayo hasta el 18 de Noviembre de 2013.

DECRETO N° 1589 -ME- 10-10-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 (\$ 6.850,37.-), a favor de la Sra. Libertad Argentina UBILLA, D.N.I. N° 14.518.007, en concepto de pago por los servicios prestados en cuatro (04) horas cátedra con carácter Interino, del espacio curricular Informática, en 3° año 2ª división, -Turno Mañana- y en 2° año 5ª división, -Turno Tarde- (Dos horas cátedra en cada curso y división), de la Escuela de Fruticultura y Enología, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 02 de Marzo hasta el 08 de Mayo de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

## **NOTIFICACIONES**

DIRECCIÓN DE DEFENSA AL  
CONSUMIDOR

El Director de Defensa del Consumidor resuelve:

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE Multa por PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00), a **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-53800640-4 con domicilio en calle Laprida 126 Este, Capital, San Juan, por infracción a los Art. 4°, 10° bis, 19°, de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, y Art. 42° de la Ley Provincial N° 898-1), por los considerandos expuestos, dicha Multa deberá ser depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Avsucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martín y Calle Mendoza, Capital, San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor.

Fdo: Andrés Oscar Luna - Inspector

Dirección de Defensa al Consumidor

N° 58.427 Diciembre 22. \$ 100.-

## **EDICTO**

Por disposición del **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, Dr. Javier Antonio Vázquez, y en virtud de lo resuelto en **autos 79.896, Sala III Corte de Justicia de San Juan**, se intima a aquellas sociedades inscriptas, que a continuación se detallan, y que oportunamente solicitaran trámite de rúbrica de libros societarios, sin haberlos retirado hasta la fecha, para que en el término de treinta días hábiles concurran al Registro a retirarlos, bajo apercibimientos de ser destinados donaciones para ser utilizados por escuelas rurales:

**SOCIEDAD**

AGRÍCOLA SANTA BARBARA S.R.L.  
AGUA TRATADA SANTA CLARA S.R.L.  
ALLENTIAC S.R.L.  
ALTAS CUMBRES S.R.L.  
AMALFITANA S.A.  
AMARFIL, JORGE AREIL (MAT.  
COMERCIANTE)  
BASE NORTE S.R.L.  
BGAS. T VDOS. BLAS SIRERA S.A  
BM S.R.L.  
BRACIO S.R.L.  
C.E.F.A.C S.R.L.  
CALIFORNIA S.A.  
CERRO DIGITAL SAN JUAN S.R.L.  
CHISÑACO S.R.L.  
CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.  
CONSURBA S.R.L.  
DEL ROCÍO S.R.L.  
E Y C S.R.L.  
ECONUD S.A.  
EDUARDO Y NATALIA S.R.L.  
EL SALADO S.R.L.  
ELECTROANDES S.R.L.  
EPSE - GEOTERMIA ANDIA S.A. - MINERA ARG.  
GOLD S.A.- UTE  
ESPARTACO S.R.L.  
ESTRUCTURA SAN JUAN S.R.L.  
FAROS SAN JUAN S.R.L.  
FAROS SAN JUAN S.R.L.  
FINCAS DE RIO NEGRO S.A.  
FRATELLIDOLCE S.R.L.  
FRATELLI DOLCE S.R.L.  
G.E.P.I.N.S. S.A.  
G.E.P.I.N.S. S.A.  
GILI CONSTRUCCIONES S.R.L.  
GILI CONSTRUCCIONES S.R.L.  
GLOBAL 4 P S.R.L.  
GLOBAL 4 P S.R.L.  
GUARDIA VIEJA S.R.L.  
GUARDIA VIEJA S.R.L.  
HÉCTOR GERÓNIMO PANTANO (MAT. COM.)  
HORACIO ARLINTON VEGA (MAT. COM)  
INSUMAT S.R.L.  
INTERDOM ARGENTINA S.A.  
INVERSIONES Y SERVICIOS SAN JUAN S.R.L.  
IRANZO S.R.L.  
JPM S.R.L.

JUAN LUIS LEVINTON  
LA CASA DE LOS DESCUENTOS S.R.L.  
LA CASCADA S.R.L.  
LIRA S.R.L.  
LOMAS VERDES S.A.  
MAUL S.R.L.  
MINERA LOMA BLANCA S.R.L.  
MULTIMEDIOS CORDILLERANOS S.R.L.  
MUNERI S.R.L.  
NETROPOLYS S.R.L.  
OLIVER MONTILLA HNOS S.R.L.  
OXXO S.R.L.  
PARADISE  
PHARMA SUR S.R.L.  
REI S.A.  
RIOMAR S.R.L.  
RUCK S.R.L.  
SAN FRANCISCO CONSTRUCCIONES S.R.L.  
SAN JUAN SERVICIOS S.R.L.  
SÁNCHEZ HIDALGO S.A  
SÁNCHEZ LAC S.A.  
SERVICO S.R.L.  
SITIOS TURÍSTICOS S.R.L.  
SOGAPELPA S.R.L.  
TIERRAS DEL PONTE S.A.  
TRANSCUYANA S.R.L.

Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.

N° 3202 Diciembre 22/27. Eximido.-

**AVISO DE ESCISIÓN**

Conforme lo disponen los Arts. 88, Inciso 4) de la Ley 19.550, se comunica que la firma CONSTRUCCIONES SCOP S.A. (sociedad escidente), con domicilio en domicilio en Av. España 2415 Sur, Rawson, San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el N° 1006 del Registro de Sociedades Anónimas, escinde en forma parcial su patrimonio, que es asignado a las entidades denominadas ANTONIO CATANZARO S.A. que tendrá domicilio en calle La Pampa 2236 Oeste, Capital, San Juan y CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S. que tendrá domicilio en Avda. José I. de la Roza 6490 Oeste, Country El Huarpe, Casa 24, Rivadavia, San Juan (sociedades escisionarias). Para todas las empresas involucradas, la reorganización producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ha confeccionado un balance especial de escisión

confeccionado al 31 de Mayo del 2017, de donde surgen los valores de activos, pasivos y patrimonio neto siguientes: CONSTRUCCIONES SCOP S.A. antes de la reorganización: Activo \$ 68.985.417,05, Pasivo \$ 31.059.280,61 y Patrimonio neto \$ 37.926.136,44. ANTONIO CATANZARO S.A.: Activo \$ 11.700.930,02, Pasivo \$ 2.965.691,17 y Patrimonio neto \$ 11.700.930,02. CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.: Activo \$ 2.097.932,77 y Patrimonio neto \$ 2.097.932,77. El capital social asignado a las sociedades escisionarias es de \$ 280.966,00 para ANTONIO CATANZARO S.A. y \$ 67.465,00 para CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.. El capital social de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. que antes de la reorganización ascendía a \$ 1.220.000,00 ha sido reducido en \$ 348.431,00 para establecerlo en \$ 871.569,00. El proceso de escisión ha sido aprobado por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto de 2017. Las oposiciones que establece el Artículo 83 de la Ley 19.550 deberán dirigirse a ALOS, VIZCAINO, ZUNINO & ASOC.-Contadores Públicos, calle Güemes 24 Sur, San Juan, Telef. (0264) 421-4101.-

Fdo: Ing. Antonio Catanzaro - Presidente

Construcciones SCOP S.A.

N° 58.366 Diciembre 20/22. \$ 940.-

### COMUNICADO

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004905-2017, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 005387-IPV-17, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Excluir a TERESA HERRERA, M.I. N° 4.735.514, como postulante a la vivienda con la que fue beneficiaria en el Sorteo de la FIESTA NACIONAL DEL SOL 2017, ubicada en el Dpto. Rawson, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente, ARTÍCULOS: 2°, 3° y 4°.- DE FORMA.

Fdo.: Arq. Julio Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.216 Diciembre 21-22 \$ 155.-

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE  
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO  
**RESOLUCIÓN N° 118-A.P.P.I-17**

San Juan, 01 de Diciembre de 2017.-

#### VISTO:

La LP-787-L, Resolución N° 012-APPI-16 y Resolución N° 13-APPI-16, Resolución N° 092-APPI-17; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto determina entre sus finalidades proponer a integrar la actividad del turismo con conocimiento y disfrute de los valores culturales y naturales del Parque en su conjunto.

Que mediante la Resolución N° 12-APPI-16, se estableció los valores de ingresos de las entradas al Museo Permanente de Dinosaurios Corporizados en el Departamento Valle Fértil.

Que mediante las Resoluciones Ns° 013-A.P.P.I-16 y 092-APPI-17, se establecieron los diferentes circuitos que forman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto y los respectivos cánones de ingresos.

Que es necesario adecuar los valores de los ingresos de cada uno de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Ischigualasto y aquellos para desarrollar las actividades turísticas y educacionales previstas en la Ley de creación, a partir del 01 de Enero de 2018.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Art. 2 inciso c), e), i), Art. 3, y el Art. 4 inciso b) de la Ley Provincial LP-787-L.

#### POR ELLO:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO  
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Establézcase a partir del 01 de Enero de 2018 nuevos Cánones de ingresos a cada uno de los circuitos que conforman la oferta turística del Parque Provincial Ischigualasto, quedando establecido en el siguiente detalle:

**PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO:****1-) Circuito Clásico**

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Entrada General                      | \$ 300,00 |
| Residentes Sanjuaninos               | \$ 150,00 |
| Jubilados Nacionales                 | \$ 150,00 |
| Jubilados Sanjuaninos                | \$ 150,00 |
| Estudiantes Nacionales               | \$ 150,00 |
| Estudiantes Sanjuaninos              | \$ 150,00 |
| Residentes de Valle Fértil o Nativos | \$ 0,00   |
| Menores de 6 años                    | \$ 0,00   |
| Invitados Especiales                 | \$ 0,00   |

**2-) Circuitos Alternativos**

|  |           |
|--|-----------|
| Trekking (Cerro Morado y circuito corto) | \$ 200,00 |
| Nocturno con Luna Llena                  | \$ 300,00 |
| Circuito en Bicicleta                    | \$ 200,00 |

**3-) Vehículo que transportan turistas en excursión**

|                  |           |
|------------------|-----------|
| Remis y Taxi     | \$ 200,00 |
| Mini Bus y Combi | \$ 250,00 |

**4-) Instituciones Educativas: Circuitos Clásicos**

Provinciales y Nacionales, EXENCIÓN DEL 20% DE LOS ALUMNOS

|          |           |
|----------|-----------|
| El resto | \$ 100,00 |
|----------|-----------|

**5-) Instituciones Educativas: Circuitos Alternativos**

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Provinciales y Nacionales | \$ 150,00 |
|---------------------------|-----------|

**6-) Camping**

|                |           |
|----------------|-----------|
| Zona de Acampe | \$ 150,00 |
|----------------|-----------|

ARTÍCULO N° 2: Las tarifas del artículo anterior se cobrarán por personas, o por día según corresponda. Los fondos recaudados por los conceptos de los diferentes circuitos que conforman la oferta turística del Parque Ischigualasto, serán depositados en la denominada Cuenta "FONDO PARQUE ISCHIGUALASTO" en conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 de la LP-787-L., cuyo titular de la cuenta corriente oficial es la Administración del Parque Provincial Ischigualasto.-

ARTÍCULO N° 3°.-Téngase por Resolución de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.-

Fdo.: C.P.N. Lorna M.C. Abelin Cottonaro.

Jefe Dpto. Contable -

Administración Parque Provincial Ischigualasto

Cta. Cte. 13.219 Diciembre 21-22. \$ 960.-

**LICITACIONES**

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2017**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Mantenimiento de Rutina – Sistema Modular.

**Ruta Nacional N° 142** – Provincias de Mendoza y San Juan – Tramo: Gustavo André – Emp. R.N. N° 20 – Sección: Km. 35,00 – Km. 112,50.

**Ruta Nacional N° 40** – Provincia de Mendoza – Tramo: Mendoza – Límite con San Juan – Sección: Km. 3.300,29 – Km. 3.377,85.

**Ruta Nacional N° 7** – Provincia de Mendoza – Tramo: San Martín – Mendoza (Autopista Acceso Este) – Sección: Km. 997,40 – Km. 1.041,94.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Mil (\$ 123.600.000) referidos al mes de Noviembre de 2016 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil (\$ 1.236.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., **el día 04 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 99/2017 – Rutas Nacionales N° 142, N° 40 y N° 7", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar).

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Cta. Cte. 13.139 Diciembre 01/22 \$ 4.400.-





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE N° 14-10455/17**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. N° 3340/17 para la **Licitación Pública N° 3/18 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "Reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal en el edificio del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, Provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.402.253,20).-

Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Importe de la Garantía: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.022,53).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento N° 877, piso 4°, C.A.B.A. o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, provincia homónima. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

Inspección al Lugar de Trabajo: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe la visita y constancia correspondiente firmada por el Intendente o Habilitado de la zona, a efectos de

cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas: Hasta el día 16/02/18 inclusive, se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8°, oficina 80, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., la versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a [proyectos@pjn.gov.ar](mailto:proyectos@pjn.gov.ar). Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, que producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de la Licitación. Importante: La Feria Judicial de Enero de 2018 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento N° 877, 1° Subsuelo (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el **día 5 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.-**

Fdo. Miguel Ángel Gálvez, Juez Federal.

N° 57.812 Diciembre 07/29. \$ 7.500.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
**Expte N° 803-4744/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 28/17**

OBJETO: Cierre de dos box del sector de Admisión  
DESTINO: Servicio de Guardia y Emergencias Médicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **28/12/17 Hora: 10:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.



COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA-  
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno  
N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 13.217 Diciembre 21-22. \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
Expte N° 803-5090/17  
**COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de electrobisturí de radiofrecuencia.

DESTINO: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **28/12/17 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00). Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA-  
FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno  
N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.218 Diciembre 21-22. \$ 284.-

## **CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador **CONEXPORT S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Art. 236 LSC), a celebrarse el **día 15 de Enero de 2018**, en calle Rodríguez 1185 (Este), Chimbas, San Juan, **a las 10:00 hs. en primera citación, y a las 11:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Designación de síndico titular y suplente.
- 3º) Designación de cargos de directores titulares.
- 4º) Designación de remuneración de directores y síndicos.

Fdo. Antonio Pineda - Presidente; Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.

N° 58.308 Diciembre 18/22 \$ 490.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

**Quinto (5º) Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 134.043, "VASCONCELO, JULIO Y OTRO C/PAVÓN LÓPEZ, ANA Y OTRA - S/Escrituración (Conex. con Exp. N° 67.778 Y 61.542)",** cítese por edictos a los demandados cuyos domicilios se desconocen y/o los herederos de la San Juan, 1 de Octubre de 2014.-

Agrégase la cédula Ley informada. Atento a las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a la demandada Elva Inés Pavón, que se publicarán por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial, para que comparezcan, en el plazo de Quince días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial, cfr. Art. 145 C.P.C.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 58.390 Diciembre 21-22. \$ 250.-

#### **EDICTO**

**El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del departamento de Capital, en autos N°10.192/14, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ROMÁN PIZARRO, LUIS RICARDO - S/Ejecución Fiscal",** ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 1 de Octubre de 2015 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr./a. LUIS RICARDO ROMÁN PIZARRO, D.N.I. N° 11.855.947 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en un diario local de mayor circulación en la provincia.- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 30 de mayo de 2017.-

Cta. Cte. 13.222 Diciembre 21-22. \$ 210.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado de Paz Letrado de departamento Capital, en autos N° 12.918/13, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/PACHECO, JUSTO SILVERIO - S/Ejecutivo"**, ha ordenado citar al demandado, Sr PACHECO, JUSTO SILVERIO, DNI N° 3.126.707, a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos de fecha 25/04/2013, que manda llevar adelante la ejecución por la suma de PESOS UN MIL TRSCIENTOS TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$1.313,13), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 29 de Mayo de 2017. Fdo: Dr. Gerardo Iván Zuliani. Dra. María Laura Fuentes Recio, Secretaria de Paz.-

Cta. Cte. 13.221 Diciembre 21-22. \$ 220.-

**EDICTO**

El **Juzgado Contencioso Administrativo, en autos N° 120.883/CA, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/CANTONI, APOLO - S/Ejecutivo"**, ha ordenado citar al demandado, Sr CANTONI, APOLO, DNI 6.740.147 a fin de que comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos que manda llevar adelante la ejecución por la suma de Pesos (11.625,33), en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Art. 305 del C.P.C).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan. Fdo.: Dra. María Laura Velert Pérez, Secretaria.-

Cta. Cte. 13.220 Diciembre 21-22. \$ 185.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Capital, en autos N° 10.200/15, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/RIVERA, ELIZABETH - S/Ejecución Fiscal"**, ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 02 de Octubre de

2017 (...), de conformidad a lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C. cítese por edictos al demandado, Sr/a ELIZABETH RIVERA, D.N.I. N° 92.513.237 a fin de que comparezca a juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme Art. 305 del C.P.C. ordenándose su publicación por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación en la Provincia.-

San Juan, 2 de Octubre de 2017. Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez.-

Cta. Cte. 13.223 Diciembre 21-22. \$ 218.-

**REMATES****EDICTO**

Juzgado Especial Comercial **autos N° 1811-A Yevremovitch Eliana Elena S/Quiebra- Incidente Liquidación Bienes"**, Martillero Público José Luis Mattar, Teléfono 0264 155154142, en calle Brasil N° 438 Este Local 5, **el 28-12-17, a las 10.30hs.** se rematará Lote N° 7 Folio Real 14-00815 N.C. 14-80-470300 (hoy NC 14-80-474309) ubicado en Dpto. 25 de Mayo por Ruta 147 camino a San Luis con una SUP. s/t y s/m 442Has.1.985,45m2 campos vírgenes, deuda Rentas al 30/11/2017 \$ 17.077,86, Deuda Municipalidad 25 de Mayo al 23-02-2017 \$ 1503,29, OSSE fuera del radio servido por OSSE, Hidráulica sin servicio. bajo las mismas condiciones fijadas en el Decreto de fecha 5/07/2017, con excepción de la base, que para esta oportunidad se dispone que se efectúe **sin base**, se adjudicará al mejor postor de dinero de contado, 10% seña del precio más 3% comisión martillero en el acto de la subasta, saldo al quinto día de aprobada la subasta con depósito judicial a la orden del juzgado y como perteneciente a la causa y prevención de que sino lo hace perderá las sumas entregadas y se considerará postor remisio. Impuestos tasas y contribuciones que adeudare el inmueble, a partir de la fecha de quiebra, como así también los gastos de transferencia, mensura y cuanta erogación resulte necesaria para hacer la efectiva inscripción, serán a cargo del comprador. Publíquense edictos sin previo pago en el Boletín Oficial (Art. 273 Inc.8 L.C.Q.) y en un diario Local de amplia circulación por el término de cinco días.-

Fdo.: Javier Antonio Vázquez, Juez.

N° 3163 Diciembre 18/22 Eximido.



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio **en autos N° 21.643, "ZAYTEC ARGENTINA S.A. - S/Inscripción de Director Titular"**, C.U.I.T N° 30-71101847-2, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto la asunción del Director Titular: Sr. Márquez Daneri, Leopoldo Serafín como Director Titular por renuncia de la Sra. Julia Nosetti, por Acta Asamblea General Ordinaria del 24/11/2017, quedando la composición del Directorio por:

Director Titular: Eduardo Agüero Mínguez;

Director Titular: Alfredo Ruiz de Azúa;

Director Titular: Leopoldo Serafín Márquez Daneri;

Director Suplente: Jaime Olmos Gijaba;

Director Suplente: Luis Serrano Díaz.-

Directores Titulares: Presidente: Sr. Eduardo Agüero Mínguez, C.U.I.T. N° 20-94997551-8, DNI N° 94.997.551, mayor de edad con domicilio en San Juan (Argentina), calle Fray Mamerto Esquiú 207 Oeste, Capital; Vice Presidente: Sr. Alfredo Ruiz de Azúa, DNI N° 16.044.077-J, mayor de edad, con domicilio en Velázquez 25, Madrid, España; Director Titular: Leopoldo Serafín Márquez Daneri, C.U.I.T. N° 20-24948390-8, DNI N° 24.948.390, mayor de edad con domicilio en San Juan (Argentina), calle Perito Moreno 115 Norte, Capital; Directores Suplentes: Sr. Jaime Olmos Gijaba, DNI N° 5.139.384-H, mayor de edad con domicilio en Camino de la Huerta 129, Madrid, España; Sr. Luis Serrano Díaz, DNI N° 2.538.308-M, mayor de edad con domicilio en Veredilla 3 Alcobendas, Madrid, España.- San Juan, 12 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 57.852 Diciembre 22. \$ 230.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 21.555, caratulados "TRES MULAS S.R.L. - S/Cambio de Jurisdicción"**, se ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial. En la Reunión de socios llevada a cabo el 6 de Marzo de 2017 se resolvió por unanimidad trasladar el domicilio de la sociedad desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de San Juan, siendo el nuevo domicilio será Laprida 283 Oeste, Ciudad de San Juan. En consecuencia el Artículo primero quedará redactado de la siguiente manera: Artículo PRIMERO:

La sociedad se denominará Tres Mulas S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la Provincia de San Juan.- Denominación: TRES MULAS S.R.L., CUIT 30-71057393-6.- Socios: Alejandro Francisco Eduardo Gowland, D.N.I. N° 11.045.236, argentino, casado, de profesión Empresario, clase 1958, domicilio Castex 3575, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Claudia Parenti, DNI 12.045.671, argentina, casada, de profesión Empresaria, clase 1955, con domicilio en Castex 3575, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Claudia María Parenti, DNI 11.675.622, argentina, casada, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Juana Azurduy 2030, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Hotelero: Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Construcción, administración y explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Alojamiento en general de persona en cualquiera de las formas de las leyes vigentes o futuras o que se establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Turismo: La explotación de turismo en todos sus aspectos mediante la prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes y transporte de personas dentro del país o fuera del mismo. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones y representaciones. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el estatuto.- Constitución: 07/03/2008.- Domicilio: Laprida 283 Oeste, Ciudad de San Juan, San Juan.- Duración: 99 años.- Capital: Pesos Doce Mil. Administración: A cargo de socio gerente: Alejandro Francisco Eduardo Gowland, CUIT 20-11045236-6.- Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.424 Diciembre 22. \$ 400.-

### **EDICTO**

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° , caratulados: "MAPAL S.A.C.I.A. - S/I. Modificación de Estatutos"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el

Boletín Oficial la inscripción de la modificación de estatutos decidido en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2016, instrumentada en Acta de Asamblea Extraordinaria obrante a folios 92 a 96 del libro de Actas de Asambleas, y Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2017, instrumentada en Acta de Asamblea Extraordinaria obrante a folios 100 y 101 del libro de Actas de Asambleas, ambas pasadas a Escritura Pública N° 55 de fecha 18/02/2017, obrante al F° 227 a 240 del Protocolo General a cargo de titular del Registro Notarial N° 70, a cargo de la Dra. Mariana Barroso de Pulenta, donde consta que se resolvió modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Décimo y Décimo Quinto del estatuto social, quedando la nueva redacción de los mismos de la siguiente manera: Artículo PRIMERO: La Sociedad se denomina MAPAL SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, República Argentina. El Directorio de la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y cualquier otra especie de domicilio especial, en cualquier lugar del país o del extranjero. Concluida la lectura de los mismos y luego de una breve deliberación se somete a votación, siendo aprobado en forma unánime la nueva redacción propuesta. Artículo TERCERO: Tiene por objeto siempre que se trate de toda actividad lícita, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional, provincial, municipal y en el extranjero lo siguiente: a) Construcciones, civiles, viales, eléctricas, hidráulicas, canales, diques y túneles, sanitarias, minería, relacionadas al petróleo, eléctricas, electromecánicas y de control motocultura, especialmente nivelaciones, rebajes, terraplenes, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras, voladuras de rocas en superficies, subterráneas, de recorte y perforación y tareas semejantes y en general toda obra que esté contenida en el campo de la ingeniería incluidas obras públicas como privadas nacionales o internacionales; b) Producción y elaboración de materiales para la construcción, hormigones, carpintería de tipo metálica, madera, aluminio etc; servicios de reparación y mantenimiento de todo tipo de equipos y máquinas para terceros o para el estado. Mediante personal propio especializado y habilitado o terceros contratados, adquirir explosivos destinado a voladuras de rocas y demoliciones. c) Servicios de transporte de equipos, materiales y personal para terceros o el estado; d) Producción y compraventa de áridos, rocas

de aplicación y minerales de canteras y minas propias o de terceros, prestar servicios mineros de todo tipo, tanto en su etapa de exploración como de explotación. Pudiendo diseñar, proyectar, dirigir, asesorar y efectuar construcciones de infraestructura, instalaciones, sostenimientos montajes, mantenimiento, reforma y reparación de todo tipo de obra civil, vial e industriales y ramas subsidiarias, incluidas prefabricadas, obras de ingeniería y arquitectura, públicas y privadas. Proveer bajo las figuras de alquiler, concesión, locación de servicios u otra figura contractual equipos para la Construcción cualquiera que sea su tipo y/o característica (máquinas viales, regado, transporte, volquetes, contenedores, mixer, equipos de hormigón). Producción, acopio, traslado y acondicionamiento de todo tipo de materiales vinculados a la industria minera. Asimismo podrá importar, exportar, realizar compraventas y todo tipo de contrataciones sobre bienes y servicios vinculados a la prestación de servicios mineros. e) Importaciones y exportaciones mediante compraventa de maquinarias, herramientas y elementos para la construcción; f) Compra, venta de inmuebles, permutas, leasing, fideicomisos, tanto como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria o beneficiaria, arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales, administración de los mismos, subdivisión, fraccionamiento, loteos de terrenos, su parqueización y urbanización, así como la subdivisión y sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal. Realizar operaciones con todo tipo de títulos de créditos y valores mobiliarios; g) Explotación agrícola, en cultivos permanentes, vid, olivos o temporarios, cebollas, hortalizas y forestación e industrialización de estos productos; h) Ejecución, explotación y/o concesión de servicios públicos en todo el ámbito de nacional, provincial y municipal, y en el extranjero con la más amplia facultad para acceder a ellas, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos; i) Constituirse en garante y/o fiador de operaciones comerciales, financieras y/o bancarias de terceros, con excepción de aquellas previstas por la ley de entidades financieras, pudiendo para ello, hipotecar inmuebles, preñar bienes y realizar todo otro acto tendiente a lograr el fin propuesto. Artículo CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) representado por Quince Mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, de Un voto por acción, las que



se hallan totalmente suscriptas e integradas a la fecha. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán los requisitos exigidos por la Ley 19.550. El capital social puede ser aumentado hasta su quintuplo de conformidad a las previsiones del Art. 188 de la Ley General de Sociedades. Artículo DÉCIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales e internacionales. La representación orgánica de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en ausencia de aquel y harán uso de la firma en forma indistinta. El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente en caso de ausencia o incapacidad transitoria; la actuación personal del Vicepresidente, con la indicación de que lo hace en ejercicio de la Presidencia, presume la existencia de las causales estatutarias que habilitan la sustitución. En caso de incapacidad permanente del Presidente, el Vicepresidente tendrá a su cargo la presidencia hasta que el directorio designe en el cargo a otro de los directores, en su defecto hasta la terminación del mandato. La facultad de absolver posiciones en juicio además del presidente o el vicepresidente corresponderá específicamente a la persona que designe el directorio. Artículo DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a esa fecha se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y sindicatura, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de

acciones ordinarias, e) el saldo, tendrá destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- C.U.I.T. de MAPAL S.A.C.I.A. 30-58755778-5.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 58.435 Diciembre 22. \$ 1.250.-

### EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial** - Secretaría Registro Público de Comercio, **Autos: "DESIGN, QUALITY AND DEVELOPMENT S.A.S. L. S-Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Instrumento Constitutivo fecha 13/12/2017, y Acta del 19/12/2017; Domicilio: José Ignacio de la Roza 670 Oeste, Capital, San Juan.- Socio: FEDERICO GARÍN ODRIÓZOLA, D.N.I. Civil de la República Oriental del Uruguay 3.868.712-5, CUIT 20-60454070-5, nacido el 23/10/1.986, soltero, Ingeniero Civil, domicilio: José Ignacio de la Roza 670 Este, Capital, San Juan. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Construcción, de obras civiles, eléctricas, y toda otra vinculada éstas; la explotación en todo el territorio nacional o del extranjero, por sí mismo o por cuenta de terceros de todo lo conveniente a la prestación de servicios de construcción de obras civiles, eléctricas e industriales, b) Comerciales: podrá individualmente o asociada a terceros vender, comprar o arrendar productos destinados a la construcción, equipos, materiales, elementos de todo tipo sin limitación de clase o características, c) Asesoramiento: asesoramiento -a terceros sea individualmente o asociada a terceros en todo lo relativo a' construcciones civiles, eléctricas, electrónicas y demás relativas a éstas, d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación de sistemas de conducción solar. A tal-fin la-sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc. 4 del Art. 299 de la Ley 19.550. e) Servicios: alquiler de maquinarias propias o de terceros, construcción o arrendamiento de módulos habitacionales o similares y toda otra que sea necesaria para el correcto funcionamiento de los emprendimientos comerciales, de asesoramiento y/o de desarrollo tecnológico que la sociedad emprenda.



La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso, y/o ahorro público.- Duración: 99 años.- Capital: \$ 18.000,00.- Administración: Administrador: Titular: Federico Garín Odriozola, CUIT 20-60454070-5, Administrador Suplente: Fernando Javier López González, CUIT 20275415.- Cierre ejercicio: 31 de Diciembre.- María Josefina Lucero, Firma Autorizada.

Nº 57.855 Diciembre 22. \$ 450.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.577 caratulados "5 ELEMENTOS DESARROLLOS S.A.S." S/Inscripción Instrumento Constitutivo**", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto de constitución conforme a los siguientes datos: 1) Socios: Sr. FAUSTO MANRIQUE, D.N.I. Nº 25.938.860, CUIT Nº 20-25938860-1, nacido el día 07/09/1977, Casado, Argentino, licenciado en comercialización, con domicilio Cayetano Silva 2879 PB, Mendoza; el Sr. RICARDO MAXIMILIANO ZUNINO GUTIÉRREZ, D.N.I. Nº 26.288.401, CUIT Nº 20-26288401-6, nacido el día 26/12/1977, Casado, Argentino, contador público, con domicilio Av. Ignacio de la Roza 1946 Oeste, 1er piso, local 62, Capital, San Juan; el Sr. JULIO NACIF BOCCA, D.N.I. Nº 26.511.636, CUIT Nº 20-26511636-2, nacido el día 24/02/1978, Casado, Argentino, médico, con domicilio Sergio Boggian 4676 Oeste, Rivadavia, San Juan; el Sr. GERMÁN ALBERTO VERA BERTUCCIOLI, D.N.I. Nº 26.510.084, CUIT Nº 20-26510084-5, nacido el día 27/02/1978, Divorciado, Argentino, médico, con domicilio 25 de Mayo 279 Oeste, San Juan y JORGE ENRIQUE DE LA VEGA GALLARDO, D.N.I. Nº 26.511.224, CUIT Nº 20-26511224-3, nacido el día 19/05/1978, casado, Argentino, arquitecto, con domicilio Huarpes 595 ciudad Mendoza, San Juan.

2) Denominación: "5 ELEMENTOS DESARROLLOS S.A.S."

3) Sede Social: Calle Matías Zavalla 402 Norte, Ciudad de San Juan, San Juan.

4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal, realizar la actividad constructora: mediante la ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, parquizaciones, pavimentos de índole. En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexa con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación urbanización arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos. En forma secundaria la sociedad podrá realizar la actividad Financiera: mediante la financiación de ventas a plazos, constituyendo prendas, hipotecas, o cualquier garantía real o personal sobre los saldos financiados, compra, venta, permuta de títulos y demás valores mobiliarios, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, con excepción de las actividades a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo en consecuencia realizar todo tipos de actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con aquel.-

5) Plazo de Duración: 10 años.

6) Capital Social: CINCUENTA MIL pesos (\$ 50.000,-).

7) La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo como ADMINISTRADOR: GERMÁN ALBERTO VERA BERTUCCIOLI, CUIT Nº 20-26510084-5 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: ENRIQUE DE LA VEGA GALLARDO, CUIT Nº 20-26511224-3.

8) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

9) Fecha del Instrumento de constitución: 10/11/2017, Acta Complementaria de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete. San Juan, 22 de Diciembre de 2017. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio de San Juan.

Nº 57.857 Diciembre 22. \$ 535.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LEÓN, JOSÉ JESÚS (DNI 6.737.031) y NAVAS, ENCARNACIÓN (D.N.I. 2.958.056) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.463, caratulados “LEÓN, JOSÉ JESÚS Y NAVAS, ENCARNACIÓN - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.411 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MAURÍN, CARMEN SARA (DNI 8.063.958) y FLORES, LUIS (sin N° de D.N.I.) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.815, caratulados “MAURÍN, CARMEN SARA Y FLORES, LUIS - S/Sucesorio ( Conex. con Expte. N° 56.298)”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.425 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MUÑOZ, MANUEL (D.N.I 6.755.162) y VALVERDE, MARGARITA (D.N.I. 6.183.246) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.736, caratulados “MUÑOZ, MANUEL Y VALVERDE, MARGARITA - S/Sucesorio”**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última

publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 57.854 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JOSÉ SÁNCHEZ, DNI N° 6.740.993 y de MARGARITA EMERITA AGUILERA, L.C. N° 2.502.147, **en autos N° 163.950, caratulados: "SÁNCHEZ, OSVALDO JOSÉ Y AGUILERA, MARGARITA EMERITA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.414 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GELAIN, MARIANO ANTONIO DNI N° 14.519.388 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.171, caratulados “GELAIN, MARIANO ANTONIO - S/Sucesorio”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San





Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 58.421 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 56.555, caratulados: "IBAÑEZ, PETRONILA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. San Juan, 16 de Agosto de 2017. Por iniciado el presente sucesorio. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: San Juan, de 2017.-Dr Gustavo Enrique Almirón, Juez y Dr. Carlos Alberto Palacio, Secretario de Paz Letrado.

N° 58.429 Diciembre 22/27. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLDÁN, JUAN ALBERTO (DNI 7.947.856) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos 163.778, caratulados "ROLDÁN, JUAN ALBERTO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 11 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.375 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RÓMULO MANUEL CONTI, DNI N° 11.276.439, en autos N° 163.984, caratulados: "CONTI, RÓMULO MANUEL - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín

Oficial y en un diario local. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 57.849 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.132, caratulados "OCHOA, ANÍBAL NIEVES - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ANÍBAL NIEVES OCHOA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 27 de Noviembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 58.408 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. PÁEZ, FABIÁN ALBERTO en autos N° 163.002, caratulados: "PÁEZ, FABIÁN ALBERTO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 58.387 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.179, "SUÁREZ, JUANA DEL JESÚS y Otro - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. SUÁREZ, JUANA DEL JESÚS sin D.N.I. y el Sr. PAREDES, FÉLIX DOMINGO, D.N.I. N° 3.154.382. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Agosto de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 58.378 Diciembre 21/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco**, en autos N° 5528/17, caratulados "CASTILLO, SEGUNDO EXEQUIEL Y ARROYO, ELSA OLGA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos.



Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 23 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 57.851 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco, en autos N° 5531/17, caratulados "CACHI, JOSÉ PEDRO Y SÁNCHEZ, FRANCISCA NILDA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 30 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco.-

N° 57.850 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PEREYRA, HILDA ELVIRA en autos N° 163.841, caratulados: "**PEREYRA, HILDA ELVIRA - S/Sucesorio**". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988 -O) y sus modificatorias.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.400 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 4185/17, caratulados: "**RUARTE, MANUEL BONIFACIO - S/Sucesorio**". Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de RUARTE, MANUEL BONIFACIO.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan; Depto. 9 de Julio, 20 de Diciembre de 2017. Dr. Juan Carlos Ángel Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.398 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.331/B, caratulados: "ELEZOVICH, JUAN ROSARIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 24 de Noviembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 58.402 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO EMILIO LEIVA, D.N.I. 6.773.289 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.721, caratulados "**LEIVA, MARIO EMILIO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 57.848 Diciembre 21/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de POIRET, NORMA RAQUEL MARÍA (DNI 6.070.096) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.922, caratulados "**POIRET, NORMA RAQUEL MARÍA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.-

San Juan, 06 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 57.846 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ, NELLY BETTI (DNI 4.524.755) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.944, caratulados "RODRÍGUEZ, NELLY BETTI - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 138.619)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 17 de Octubre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-  
N° 58.364 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL (sin n° DNI) Y BAÑOS, ISABEL TERESA (D.N.I. 8.086.794) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.036, caratulados "MIÑANA DE BAÑOS, ISABEL Y BAÑOS, ISABEL TERESA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art 2286 y 2293 cc y ss C.C y CN.- San Juan, 18 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 58.360 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ORLANDO RIOS, **en autos N° 163.495, caratulados: "RIOS, DESIDERIO ORLANDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad

que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 21 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 58.340 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIREROL, DNI Masc. N° 6.768.896, **en autos N° 162.268, caratulados: "SIREROL, ENRIQUE - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 58.361 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PETINA, MABEL BEATRIZ **en autos N° 155.291, caratulados: "PETINA, MABEL BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 58.370 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR MARRELLI, DNI N° 14.347.467, **en autos N°**



**143.207, caratulados: "MARRELLI, JORGE OMAR - S/Sucesorio (Cda. Floja N° 162.500)".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-  
N° 58.346 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **UZAIR, ROBERTO** D.N.I. N° 11.142.789 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 163.104, caratulados "UZAIR, ROBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Diciembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Firma Autorizada.-  
N° 58.365 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CÉSAR ALFREDO HEREDIA**, **en autos N° 18.634, caratulados: "HEREDIA, CÉSAR ALFREDO - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 11 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-  
N° 58.357 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, **en autos 22.335/B, caratulados:**

**"ARAVENA, REMEDIOS ZULEMA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-  
N° 58.341 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor **ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR** y de la señora **FLORES, CARMEN ROSA** para que haga valer sus derechos **en autos N° 01/17, caratulados: "ROBLEDO, AGAPITO FLORIDOR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 06 días del mes de Julio de 2017. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Dr. Federico Dibella Alsina, Actuario.-  
N° 58.348 Diciembre 20/22. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                |           |                 |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Publicaciones.....             | \$        | 2.850,00        |
| Impresiones.....               | \$        | -,-             |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$        | 350,00          |
| <b>Total.....</b>              | <b>\$</b> | <b>3.200,00</b> |

21-12-17